INVITACIÓN PUBLICA NÚM. MC 005-2024

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1860 DE 2021 Y DEMAS DECRETOS REGLAMENTARIOS

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTAN OFERTAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

- **RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES**

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad general o especial para contratar.
3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que así lo requiera.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos requeridos y verifique que estos contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación pública.
6. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.
8. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
9. Tenga presente la fecha y hora límite prevista para la presentación de ofertas.
10. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse a través de la plataforma del SECOP II, por lo que no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. Ningún convenio o acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de -RTVC-, podrá afectar o modificar los términos, condiciones y obligaciones aquí estipuladas.
12. El proponente, con la presentación de su oferta, conviene y autoriza a -RTVC- para realizar visitas a sus instalaciones o sedes, por intermedio de los funcionarios o contratistas que éste designe, a fin de cotejar la información consignada en la oferta y obtener, por cualquier medio idóneo, la información necesaria para la verificación de esta, en los casos que lo considere necesario. En todo caso, estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y confección de su oferta.
13. Recuerde que, en su condición de oferente y con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. La presentación de la oferta, por parte del proponente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos y demás documentos que soportan la presente contratación, y que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas, por lo que acepta todas las condiciones de esta invitación pública, compatible y adecuada para dimensionar el alcance del bien o servicio a prestar y de las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrar.

- **INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA-RTVC convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, interviniendo en las audiencias (si aplica) y consultado los Documentos del Proceso, a través la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y demás actuaciones pertinentes a fin de que puedan ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 deberán acreditar su calidad de veedurías ciudadanas allegando a esta Entidad, certificado de inscripción y registro expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o Resolución expedida por las Personerías locales.

- **TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la invitación pública de la presente convocatoria y en caso de ser adjudicatario de la aceptación de oferta que se suscriba, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

De igual manera, el proponente y adjudicatario del presente proceso de contratación, adquiere un compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción, en un esfuerzo conjunto para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en la gestión contractual que adelanta -RTVC-, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”.

Finalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

OBJETO:	“Contratación del servicio de control de plagas para la estación el CAN, dando cumplimiento al Anexo N°5 especificaciones técnicas, las actividades mínimas y las obligaciones establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía MC 05-2024.”
	Domicilio Contractual: La Ciudad de Bogotá D.C.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO A CONTRATAR.		**Lugar de ejecución**: El lugar de ejecución será las instalaciones de RTVC ubicadas en la Carrera 45 No. 26-33 Bogotá, D.C
PLAZO		El plazo establecido para la ejecución del presente contrato será hasta el seis (6) de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR		Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá como valor el de la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en el cual estará incluido el IVA. (En caso de que aplique). Así como todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato. La Entidad NO estará obligada a pagar al oferente adjudicatario los bienes y/o servicios que no sean requeridos dentro de la ejecución del contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL		El valor destinado para la presente contratación es de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($8.187.200), INCLUIDO IVA.**
FORMA DE PAGO		Para todos los efectos el valor del contrato será el de la propuesta seleccionada. -RTVC- pagará el valor del contrato a EL CONTRATISTA en pagos parciales según los bienes y/o servicios efectivamente prestados según el cronograma de desarrollo del servicio que se establezca entre la supervisión y el contratista seleccionado. PARÁGRAFO 1: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato factura o cuenta de cobro, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y este a su vez será el encargado de radicar la solicitud de pago mediante la Certificación de Supervisión, atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No.012 del 22 de agosto de 2023, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. PARÁGRAFO 2: El presente contrato será susceptible de la suscripción del acta de liquidación en virtud de lo consagrado en el artículo 217 del decreto 0019 de 2012 y la circular No. 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica y las demás normas vigentes sobre la materia.
OBLIGACIONES	GENERALES	**1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación de ser el caso. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC. **3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, e informar a este en forma oportuna sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o

		documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. **6.** Asistir a las reuniones que programe RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad a fin de cumplir con el objeto contractual. **8.** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. **9.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por RTVC para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones. **10.** Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementados a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC. **11.** Custodiar y cuidar todos los elementos y/o insumos que le sean proporcionados para la ejecución del contrato y retornarlos a la finalización de éste. Todos aquellos daños que se ocasionen a los elementos y/o insumos entregados que sean atribuibles al contratista, serán asumidos por el contratista, por lo que autoriza de manera expresa a -RTVC- a descontar de las sumas adeudadas, el valor correspondiente a la reparación del daño o reemplazo del insumo. **12.** Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés. **13.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por -RTVC-.

		14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato
	ESPECÍFICAS	**1.** Cumplir cabalmente el objeto contractual de forma oportuna ejecutando las actividades descritas en los anexos, de conformidad con las normas técnicas vigentes y especificaciones establecidas. **2.** Realizar un diagnóstico higiénico de todas las áreas a intervenir **3.** Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la documentación correspondiente al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, para aprobación por parte de la Supervisión de RTVC. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte la supervisión, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **4.** Presentar para aprobación el cronograma de la ejecución del servicio, considerando las especificaciones del proceso y dar cumplimiento a la misma. **5.** Garantizar el cumplimiento del contrato manteniendo los precios de su oferta inicial **6.** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato **7.** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados **8.** Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier anomalia o novedad que se presente en ejecucion del contrato. **9.** Mantener orden y aseo de las áreas de trabajo, durante y después de ejecutados los servicios contratados. **10.** Utilizar las medidas de seguridad necesarias para evitar los accidentes durante la realización de los servicios. Para ello, el personal que realizará el deberá presentar la documentación solicitada en el anexo técnico. **11.** Elaborar un informe relacionando las actividades realizadas durante cada servicio, que incluya el registro fotográfico de las mismas. Dicho documento será el soporte de ejecución para el trámite de pago respectivo. **12.** Cumplir y hacer cumplir al personal destinado para las actividades, las normas laborales sobre seguridad industrial y salud ocupacional suministrando todos los elementos que se requieran. **13.** Cumplir con la normatividad colombiana vigente que reglamenta el manejo y la disposición final de Residuos Peligrosos, evidenciar con la entrega de documentos y certificaciones, el cumplimiento de sus responsabilidades con la protección del medio ambiente, en las etapas de cambio,

		recolección, transporte y disposición final de RESPEL de acuerdo con las actividades asociadas al servicio.,
OBLIGACIONES DE RTVC		1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. 3. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Las demás inherentes al Objeto contractual.
SUPERVISIÓN		Estará a cargo del **Coordinador de Gestión Administrativa** de RTVC.
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO		La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, que en su totalidad no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y -RTVC- acuerdan que el valor de las multas se descontará por -RTVC- del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa, mediante acto administrativo debidamente motivado. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el procedimiento administrativo para la aplicación de multas. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas que se causen por el simple retraso, sin que -RTVC- tenga

	que demostrarlo. Los perjuicios que se ocasionen a -RTVC- por este concepto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se harán efectivas de forma concomitante a la respectiva reclamación ante el CONTRATISTA y ante la aseguradora que expidió la garantía única del CONTRATO. PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, -RTVC- adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. • **Penal Pecuniaria.** El CONTRATISTA se obliga para con -RTVC- a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir con ocasión del incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere el CONTRATISTA. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza expresamente a -RTVC- con la simple suscripción del presente contrato o aceptación de oferta (según sea el caso), para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme con lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.

	PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
DEBIDO PROCESO:	En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta, la Entidad adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con el objeto de garantizar el debido proceso allí mencionado.
GARANTÍAS	En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA-RTVC** -RTVC- con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, una garantía **a favor de entidades públicas**, que cubra los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Por monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **b) Calidad Del Servicio:** Por monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses) meses más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Para amparar a RTVC, al propio Contratista y a terceros, por concepto de daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución del contrato, amparada únicamente mediante póliza de seguro por monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V, con una vigencia igual al plazo de ejecución. La póliza de RCE deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: **A)** Daño emergente y lucro cesante, **B)** Perjuicios extrapatrimoniales, **C)** Actos de contratistas y subcontratistas, **D)** Amparo patronal, y **E)** Vehículos propios y no propios. De igual forma -RTVC-y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto -RTVC- como los terceros que puedan resultar afectados.

	Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución del contrato. **Nota 1**: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **– RTVC**, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes **Nota 2:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, el proponente adjudicatario se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.
SUSPENSIÓN	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante suscripción de un acta donde conste tal evento.
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual.
CESIÓN	El proponente adjudicatario no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-**.
JURIDICIDAD	El contrato producto de la presente Invitación Publica se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial en las señaladas en el Estatuto de Contratación Estatal. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución del contrato producto de la presente Invitación Publica o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
TERMINACIÓN ANTICIPADA	-**RTVC**- podrá dar por terminado el contrato producto de la presente Invitación Publica antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la declaratoria de caducidad por parte de -**RTVC**- en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. e)

	Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC**.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.
CADUCIDAD Y EFECTOS	**RTVC** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del oferente adjudicatario y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen.
COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN	El CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", dando cumplimiento a las siguientes conductas: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o el contrato que se suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

CAPITULO II
ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

PARTICIPANTES	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, legalmente constituidos y domiciliados en Colombia o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley Colombiana y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentarse el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acredite su existencia y representación legal, debidamente consularizados en la forma en que lo establece el artículo 480 de Código de Comercio. Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicialmente o extrajudicialmente.
ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA	De acuerdo con lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022, **la entidad debe aceptar la oferta de menor precio**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. Si hay empate, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. La oferta y aceptación de oferta deben ser publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma y si esta no fue establecida se recomienda publicar el día hábil siguiente a la adjudicación. La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación. La manifestación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.
CAUSALES Y FORMA DE DECLARATORIA DE DESIERTO	**1.** Cuando no se presenten ofertas. **2.** Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en la Invitación Pública. **3.** Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993. ➢ Forma: La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones

	en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante su publicación en la página del SECOP II.
COMPLEMENTO AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECOP II	**RTVC** pone en conocimiento las fechas del cronograma para la presentación de observaciones a las condiciones generales y expedición de adenda del proceso de selección **MC 005 de 2024** adelantado por SECOP II.

ACTIVIDAD	**FECHA**
Plazo para presentación de observaciones y/o solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas	9 de mayo 2024 hasta las 5:00 PM
Fecha límite para la expedición de adendas.	14 de mayo 2024

CAPITULO III
DE LA OFERTA

1.FORMA DE PRESENTACIÓN

A. CONTENIDO.

El contenido de las ofertas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

Los documentos que deben conformar la oferta se describen, a continuación, y deben presentarse en el orden establecido en esta invitación pública, para facilitar la verificación, evaluación y calificación de esta.

Todos los documentos son subsanables dentro del plazo establecido en el cronograma, siempre que no incidan en la comparación objetiva de las ofertas o en su calificación, y que no se hallen consignados en otros que habiendo sido aportados y constituyan medio idóneo y suficiente para su demostración.

Si el oferente presenta a -RTVC-, las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, se entenderá que no está interesado en continuar en el proceso de selección por lo cual se rechazará la oferta.

B. Recepción de Ofertas.

La recepción de ofertas tendrá lugar, únicamente, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, salvo en los casos de indisponibilidad de esta.

C. Uso del SECOP II.

El presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que, por la naturaleza del documento o información, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

Los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., a través de la bandeja de mensajes creada para tal fin en el proceso contractual creado en la plataforma SECOP II. Los mensajes publicados en la citada dirección electrónica tienen carácter oficial, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el desarrollo del proceso.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, -RTVC-P se permite recomendar a los interesados en el proceso, consultar los manuales, guías, protocolos, formatos, videos y material de apoyo que se encuentran dispuestos en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la cual encontrará, entre otros, los siguientes documentos:

- Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.
- Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II.
- Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II.
- Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II.
- Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.
- Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

Es responsabilidad del interesado tener en cuenta esta información para efectos de su participación en el presente proceso y para el uso de la plataforma transaccional SECOP II.

- Indisponibilidad de la Plataforma electrónica del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP, los proveedores deberán seguir lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, a través del "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf. -

RTVC seguirá el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II establecido por Colombia Compra Eficiente el cual podrá ser informado en la página web **www.rtvc.gov.co** o al correo electrónico **licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co**

En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, -RTVC- NO se tendrá en cuenta la documentación allegada a la cuenta de correo antes indicada, ni la remitida por otro medio.

D. Idioma de la Propuesta.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en idioma castellano, en consecuencia, la Oferta y sus Anexos deben ser presentados en este idioma.

El proponente puede presentar, con la oferta, documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe corresponder con el texto presentado. Lo anterior, conforme con lo establecido la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

E. Vigencia de la Propuesta.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección, y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única que ampare la aceptación de oferta resultante de este proceso.

Durante este período, el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Documentos Otorgados en Colombia.
Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos emitidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones públicas, en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos, de acuerdo con la Ley, al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); -RTVC- exigirá presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

F. Documentos Otorgados en el Exterior.

Los documentos privados y los emitidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y podrán allegarse al presente proceso de selección, en original o copia simple, salvo para los poderes especiales o generales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto del Oferente como de los integrantes del Proponente Plural, para los cuales -RTVC- exigirá, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia para los referidos documentos (tramites de apostilla, consularización y legalización de documentos), en especial la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 y demás que las modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan.

En todo caso, durante el término de traslado del informe de evaluación, el proponente deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

G. Consularización, Apostilla y Legalización De Documentos Otorgados en el Exterior.

i. **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme con las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

ii. **Apostilla**. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, adoptada por Colombia a través de la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

H. Legalizaciones.

i. Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) del presente acápite, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el literal o la Apostilla descrita en el literal (b) anterior.
ii. Los formatos de la presente invitación pública que deben completar los Oferentes o Integrantes de

una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b).

iii. Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

iv. Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 y demás que las modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan.

I. Diligencia en la entrega de la propuesta.

Es responsabilidad del oferente subir la oferta a la plataforma del SECOP II en medio digital, hasta la fecha y hora límite establecida para el cierre, de acuerdo con el Cronograma del Proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al castellano.

Es de advertir que la plataforma del SECOP II, imposibilita que se carguen propuestas después de la fecha y hora límite para la presentación de ofertas.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se CARGUEN A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, dentro del módulo establecido para ello. La hora oficial referida para el cierre es generada directamente por SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y -RTVC-, según el cual esta permanece vigente para su evaluación y aceptación, y hasta el período previsto en la presente invitación.

J. Retiro de Ofertas.

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación; hasta antes de la fecha y hora límite para la presentación de ofertas.

K. **Confidencialidad de la Oferta**.

Los oferentes deberán indicar si en la oferta existen documentos con reserva legal e identificarlos invocando la norma que ampara dicha reserva, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

-RTVC- expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección.

Las adendas se podrán consultar en la plataforma electrónica del SECOP II y se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la cual, en todo caso, tendrá como límite el día hábil anterior a la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, sin perjuicio de que con posterioridad a este momento puedan expedir adendas para modificar el cronograma del proceso.

CAPITULO IV
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

A. DOCUMENTOS HABILITANTES

1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará una verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite.

Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. Tanto la proponente persona natural como persona jurídica deberán cumplir con la presentación de los documentos exigidos a continuación:

DOCUMENTO	REQUISITOS
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Cada **Proponente Individual** o **Plural** debe acompañar su propuesta con el "**ANEXO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN".** Deberá ser suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado debidamente constituido, deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. Bajo la firma escribir nombre claro de quien suscribe la oferta. Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, **RTVC** se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

	PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. **Nota:** Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción del presente anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas en el presente proceso de selección, incluida la totalidad de condiciones establecidas en el **"ANEXO No 5- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".**
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	Legible
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO **(Art. 7 Ley 80/1993)**	En la carta de presentación de la oferta se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de los integrantes del mismo y diligenciar el **ANEXO No.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA,** según corresponda.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO IDÓNEO[1]	**Personas jurídicas:** Certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual debe tener fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso. El objeto social debe tener relación directa con el objeto de la presente invitación. La duración de la sociedad debe ser por el plazo del contrato y un (1) año más. Para las personas jurídicas que legalmente no están obligadas a registrarse en la Cámara de Comercio, deben allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual, expedida por la autoridad competente. En el caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar dicho certificado donde se acreditará que dentro de su objeto social o actividad comercial se encuentra comprendido o relacionado con el objeto del presente proceso de selección. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales o actividades comerciales comprenden relacionado con el objeto del presente proceso. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar

[1]Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma la cual deberá ser expedida con fecha previa a la presentación de la propuesta.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

	el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.
	Personas Naturales: En caso de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso. En tal certificado debe constar la determinación de su actividad. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, que cumpla con todos los requisitos señalados con antelación.
CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	Conforme formato denominado "**ANEXO No. 2 CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES."** Certificación de encontrarse a **PAZ Y SALVO** dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y demás normas complementarias y modificatorias. **Persona Jurídica:** Dicha certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso y haber sido expedida con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal. **Persona natural:** Adicional a la presentación de la certificación debidamente suscrita, se deberá anexar: - Certificado de afiliación a salud y pensión como independiente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso. - Planilla de pago de aportes a salud y pensión como independiente, expedido a un término no mayor al mes anterior al de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento cumpliendo con lo requerido para persona natural o jurídica según corresponda. **NOTA COMÚN:** En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	El proponente debe allegar fotocopia actualizada del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

	Nota: La fecha de emisión del documento debe ser del año 2024.
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA	El proponente debe allegar fotocopia actualizada del Registro de Información Tributario RIT, cuando aplique. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. **Nota:** La fecha de emisión del documento debe ser del año 2024
PACTO DE TRANSPARENCIA	El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a **RTVC** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá suscribir, asumir y presentar los compromisos contenidos en el **"ANEXO No. 3 PACTO DE TRANSPARENCIA".**
CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS (REDAM)	En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la proponente persona natural, el representante legal del proponente de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos, según consulta realizada en el página https://redam.gov.co/. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
CERTIFICADO DEL "SIRI"	**-RTVC-** verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. Igualmente aplica para el oferente que se presente como persona natural. En caso de consorcios y/o uniones temporales, se realizará la verificación de cada uno de sus integrantes
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	**-RTVC-** verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente aplica para el oferente que se presente como persona natural. En caso de consorcios y/o uniones temporales, se realizará la verificación de cada uno de sus integrantes
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	**-RTVC-** verificará mediante la consulta respectiva, si el representante legal del proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional, igualmente se verificará para el proponente que se presente como persona natural. En caso de consorcios y/o uniones temporales, se realizará la verificación de cada uno de sus integrantes

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	**-RTVC-** verificará para el proponente que se presente como persona natural mediante la consulta respectiva, si el mismo no se encuentra reportado en el **Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC**

2. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (HABILITANTE)

a) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de determinar que el futuro contratista manifiesta que conoce, acepta y se obliga con **RTVC** al cumplimiento de todos y cada uno de las cantidades, condiciones y características técnicas requeridas relacionados y contenidos en el "**ANEXO N°5 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** del proceso de selección, el proponente deberá presentar el Anexo denominado "**ANEXO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN"** debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante.[2]

b) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de determinar que el futuro contratista cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual, la entidad confirmará la siguiente experiencia:

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:	
TIPO DE DOCUMENTO:	El proponente podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos para la validación de la experiencia: • Certificaciones de contratos • Certificaciones de órdenes de compra • Actas de finalización • Actas de liquidación
REQUISITO DE EJECUCIÓN:	Finalizados y ejecutados en un 100%.
CANTIDAD:	Mínimo (2) y Máximo (3)
OBJETO:	Contratos cuyos objetos deberá estar relacionado con la prestación del servicio de Control de plagas.
FECHA DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS CERTIFICADOS:	N/A
CUANTÍA:	La sumatoria de cuantías de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso

2 La verificación de este requisito se hará sobre el documento aportado por el proponente denominado "ANEXO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN", incluido en la sección de requisitos de verificación jurídica.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO:	- Nombre o razón social de quien certifica. - Objeto del contrato. - Valor ejecutado del contrato. - Fecha de inicio - Fecha de terminación. - Nombre o razón social del proponente. - Nombre de la persona que expide la certificación.
REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:	- La certificación de los contratos soporte de la experiencia del proponente, deberá ser expedida por la empresa contratante. - **RTVC** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, etc. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso. - Si el proponente no acredita la experiencia en la forma indicada, la propuesta será calificada como "**NO CUMPLE**". - Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con **RTVC** el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos. - Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se sumará al valor del contrato principal. - En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, **RTVC** tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó. - Para el caso de Proponentes que en este Proceso de Selección participen en formas asociativas (consorcios o uniones temporales), **RTVC** verificará que al menos uno de los integrantes del Proponente Plural acredite, la experiencia exigida. Para las experiencias adquiridas en formas asociativas, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de éstos. En su defecto, el Proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que **RTVC** esté en condiciones de verificar que quien acredita la experiencia haya desarrollado las actividades que pretende certificar. En todo caso, **RTVC** tendrá en cuenta únicamente las experiencias que guarden relación con las actividades que desarrolló quien las acredita. - Para acreditar la experiencia requerida, los Proponentes podrán invocar la adquirida por sociedades matrices o controlantes nacionales o extranjeras, o por sus filiales u otra filial de su matriz en común. Si el Proponente o los miembros de las estructuras plurales acreditan la experiencia mínima requerida de su matriz, su filial, u otra filial de su matriz en común, deberá

	demostrar la trazabilidad de la subordinación con la situación de control del grupo empresarial y para ello se deberán aportar los siguientes documentos: - a) En el evento que pretenda acreditar la experiencia de la matriz o la filial, o de la filial de su matriz en común, y el Proponente (o los miembros de una estructura plural) sea colombiano, se deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos expedidos dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección: 1. El certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz. 2. En su defecto, la declaración juramentada de los representantes legales de las sociedades, respecto de las razones por las cuales no se ha registrado la situación de control en el registro mercantil, y los soportes de los sucesos que determina la Ley 222 de 1995 para acreditar la situación de control. b) En el evento que pretenda acreditar la experiencia de la matriz o la filial, o filial de su matriz en común, y el Proponente sea extranjero, se deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos expedidos dentro de los 60 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección: 1. Certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o 2. Documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o 3. Certificación expedida por autoridad competente según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlante o controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o 4. Certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la sociedad controlante, en la cual se describa la situación de control y conste que en el país de su incorporación no existe una autoridad que certifique dicha circunstancia, o 5. Documento que demuestre con la descripción accionaria y trazabilidad, la subordinación y situación de control.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

	RTVC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte para acreditar su experiencia. - **RTVC** podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, la ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia. - Las traducciones al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta deberán estar acompañadas del documento en el idioma original. - Las certificaciones que hayan sido emitidas por entidades públicas extranjeras deberán presentarse acompañadas con el apostille o legalización según aplique con la norma vigente. **NOTA 1:** Las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

- CONCEPTO SANITARIO PARA EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS

 . Aportar concepto sanitario vigente para la prestación de servicios de aplicación de plaguicidas en Bogotá

- FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD

 El proponente o su representante legal deberá presentar el formato CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD, debidamente firmad y su cumplimiento se verificará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato.

B. <u>REQUISITOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA (FACTOR DE SELECCIÓN)</u>

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que para el presente proceso no aplica la verificación de capacidad financiera, ya que la forma de pago establecida para el contrato es contra entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios prestados.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del proponente adjudicatario.

Los precios consignados en la oferta y base para el contrato no serán reajustables.

En caso de que se presente una oferta donde el comité evaluador considere que corresponde a un precio artificialmente bajo, se requerirá al proponente para explique de manera motivada las razones de su oferta.

El valor total de la oferta económica se presentará en pesos **(SIN INCLUIR CENTAVOS EN CADA UNO DE SUS CÁLCULOS).**

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, **-RTVC-** verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección.

1. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 ***"la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas."***

1.1. OFERTA ECONÓMICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Señor proponente: Tenga en cuenta que la oferta económica deberá diligenciar directamente en la plataforma de SECOP II, de acuerdo a las calidades, cantidades, condiciones y características técnicas establecidas en el "ANEXO N°5 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del proceso de selección.

En dicha plataforma se establecen los precios techo por ítem, los cuales el proponente deberá tomar como referencia para determinar y calcular el valor por ítem de su oferta multiplicándolo por las cantidades.

Los bienes requeridos se incluyen mediante preguntas de cuestionario tipo "Lista de precios", que son tablas con las descripciones, cantidades y estimación de precios techo unitarios de los bienes requeridos por **RTVC** en el Proceso de Contratación. Cuando el Proveedor vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario al frente de cada bien requerido multiplicándolo por las cantidades, y la sumatoria de los estos corresponde al valor total de su oferta. Los valores relacionados por el Proponente a cada ítem no podrán superar el precio techo por ítem establecido por **RTVC**, so pena de ser rechazado.

Al igual, los proponentes deberán diligenciar la pregunta del cuestionario denominada **"Presupuesto Oficial"** indicando el valor allí señalado, de conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO II, ADJUDICACIÓN, del documento **INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 005 -2024 Para TENER EN CUENTA**.

Nota 1: Se aclara que, para seleccionar la oferta económica con menor valor, se tendrá en cuenta la sumatoria de todos los ítems y ese valor total servirá para realizar la comparación objetiva con las demás ofertas.

Nota 2: El valor total de la oferta económica se presentará en pesos **(SIN INCLUIR CENTAVOS EN CADA UNO DE SUS CÁLCULOS).**

Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 50 centavos.

CAPITULO V

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para Radio Televisión Nacional de Colombia y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

-RTVC- efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de ofrecimientos recibidos y la consulta de la invitación a ofertar.

A. FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Radio Televisión Nacional de Colombia evaluará la oferta identificando el precio más bajo, igualmente verificará la capacidad jurídica, oferta técnica y experiencia del proponente que oferte el menor valor (CUMPLE – NO CUMPLE), lo cual será requisito habilitante en el proceso de selección.

Las propuestas se verificarán y evaluarán de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th colspan="3">FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN</th></tr>
<tr><th>PARAMETRO</th><th>VERIFICACION</th><th>NOTA</th></tr>
<tr><td>Verificación Capacidad Jurídica</td><td>Criterio de Habilitación
Cumple – No Cumple</td><td rowspan="5">Señor proponente, tenga en cuenta que, en caso de no responder a los requerimientos efectuados por la Entidad para subsanar la oferta dentro del término previsto en la solicitud, RTVC procederá a calificar como NO CUMPLE y procederá a evaluar el de segundo menor valor.</td></tr>
<tr><td>Verificación Requisitos Técnicos</td><td>Criterio de Habilitación
Cumple – No Cumple</td></tr>
<tr><td>PARAMETRO</td><td>EVALUACIÓN</td></tr>
<tr><td>OFERTA ECONÓMICA MENOR PRECIO</td><td>Criterio de Adjudicación</td></tr>
</table>

B. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS - CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS:

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. A partir de dicha hora se procederá a desencriptar las ofertas recibidas. La hora establecida para el cierre de la presente invitación pública corresponde a la hora oficial señalada en la plataforma SECOP II.

C. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente selección, se conforma Comité Asesor conformado por servidores públicos de **-RTVC-** quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva. El Comité evaluará el mérito de cada una de las propuestas ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública.

El comité evaluador estará conformado de la siguiente manera:

- El Coordinador de Presupuesto para la evaluación económica o los profesionales que éste delegue para el efecto.
- El Coordinador de Gestión Administrativa de RTVC o quien haga sus veces, para la verificación técnica o los profesionales que éste delegue para el efecto.
- El Coordinador de Procesos de Selección para la verificación jurídica o los profesionales que éste delegue para el efecto.

El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

D. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el presente proceso, serán verificadas y de ser el caso evaluadas por -RTVC- de conformidad con los términos establecidos en la presente invitación pública, dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de Colombia Compra Eficiente, los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente para el oferente que haya ofertado el MENOR PRECIO TOTAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio total cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio total más bajo, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgará para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establece un término preclusivo en la presente invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos, el cual corresponde el termino de “Traslado del informe de evaluación y

presentación de observaciones y subsanaciones por parte de los proponentes", contemplado en el cronograma del presente proceso de contratación.

E. INFORME DE EVALUACIÓN

En aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, al comité evaluador le corresponderá la verificación y evaluación de las ofertas, la cual será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto para tal fin.

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta, según el manual de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil, plazo único para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación y/o presentar documentos para subsanar sus propuestas.

En todo caso, la Entidad solicitará a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de estos no represente una reformulación o mejoramiento de la oferta, de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente.

F. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por -RTVC- , en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad estatal debe continuar con el análisis de la oferta y adjudicar a esta el proceso, siempre que cumpla con todas las condiciones previstas en la presente invitación.

G. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN.

La **capacidad jurídica**, **los requisitos técnicos**, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Las verificaciones se harán exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

H. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, las entidades estatales sin importar su régimen de contratación deben aplicar los factores de desempate dispuestos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

I. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, sobre incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina, cada dos años, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en la presente vigencia corresponde a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) M/CTE.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección de mínima cuantía podrá limitarse a Mipymes, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, en el término concedido por la Entidad para la formulación de observaciones a la Invitación Pública.

La solicitud de limitación que presenten las MiPymes deberá cargarse en la PLATAFORMA SECOP II y reunir los siguientes requisitos:

- Las MiPymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantilo Registro Único de Proponentes, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, con una expedición de máximo sesenta
- (60) días calendario anteriores a la fecha límite prevista en el cronograma del Proceso para solicitar la limitación de la convocatoria.
- Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador público, según sea el caso, señalando la condición y tamaño empresarial del interesado, de conformidad con la Ley (Mipymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes).
- Se debe allegar copia de la Cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes profesionales del Revisor Fiscal o contador público, según corresponda.

NOTA 1: Para la acreditación del tamaño empresarial deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En caso de que la condición de Mipyme se acredite a través del certificado del Registro Único de Proponentes, este deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: En el caso del proponente plural cada uno de sus integrantes deberán acreditar la condición de Mipyme. Para el presente proceso, el término para solicitar limitación quedará expresamente establecido en el cronograma.

J. CAUSALES DE RECHAZO.

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el proponente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
b. Cuando la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en la invitación pública o estudio previo, o los mismos no sean subsanados o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por -RTVC-.
c. La Oferta sea presentada de forma parcial, alternativa o condicionada o no se cumpla con las condiciones previstas para su presentación.
d. Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto oficial total o el valor unitario de referencia definido como precio unitario tope para cada uno de los ítems requeridos por parte la Entidad.
e. Cuando el proponente no diligencie en el SECOP II la totalidad de los ítems que componen la propuesta económica, o en la misma no se diligencie el valor ofertado o se diligencien valores negativos o en cero ($0) pesos.
f. Cuando el proponente modifique o altere el contenido de los formatos establecidos por la Entidad.
g. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados, o ante la ausencia de la respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas dentro del término dispuesto para ello, o cuando las explicaciones rendidas no respondan a las circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, o cuando en su respuesta se modifiquen valores de la oferta económica presentada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
h. Cuando un mismo proponente presente más de una oferta, por si o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales u otro tipo de figura asociativa que se esté presentando al presente proceso. En este caso, la segunda propuesta cargada en la plataforma de SECOP II será rechazada, teniendo en cuenta el respectivo orden.
i. No diligenciar o se oferten productos a cero precios la “Oferta Económica” establecida en el portal de SECOP II para el presente proceso, o aportar otro anexo económico en un archivo adjunto dentro de los documentos del proceso.
j. Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones que puedan iniciarse.

k. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio, unión temporal u otro tipo de figura asociativa), que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.
l. Cuando verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que registra antecedentes disciplinarios que le impiden ejercer su profesión.
m. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o éste no cuente con facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o estas resulten insuficientes, o cuando el termino de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si a ello hubiese lugar.
n. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en la invitación pública, o presente condicionamiento para la adjudicación.
o. Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado o al día en sus obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el momento de la presentación de la propuesta.
p. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
q. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.
r. Cuando el proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano) no haya creado el usuario en la plataforma del SECOP II, para presentar su oferta.
s. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
t. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
u. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.
v. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a -RTVC-.
w. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalada en el presente documento.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703